

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CODIAC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.055.837-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

Entre los suscritos, **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.037 de Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **CODIAC S.A.S.** identificada con **NIT. 901.055.837-2** representado legalmente por **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR POTES** identificado con la CC. 10.237.493 de Manizales, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1**, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el treinta (30) de agosto de 2022, EL CONTRATANTE y CODIAC S.A.S, celebraron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10 DE 2022, cuyo objeto *REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS A NIVEL DE FASE III DE ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIAL SOBRENTE PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, PALESTINA, CALDAS*”.
2. Que a partir del día 14 de octubre de 2022, se inició la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de acuerdo con el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor designado.
3. Que el pasado 13 de enero de 2023, fue suscrita la suspensión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No.10 de 2022, por el término de diez (10) días hábiles con el fin de definir el alcance para los zódmes a diseñar que permitan consolidar los estudios y diseños en el desarrollo del proyecto Aeropuerto del Café.
4. Que a su vez, el 27 de enero de 2023, fue suscrita la prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No.10 de 2022, por el término de diez (10) días hábiles adicionales.
5. Que, mediante solicitud del 01 de febrero de 2023, remitida por la ingeniera Amparo Sánchez Londoño, Gerente de la Asociación Aeropuerto del Café, se solicita y recomienda dar trámite a la solicitud de adición

OTOSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CODIAC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.055.837-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

y prórroga del contrato. A su vez se remite la recomendación del supervisor del contrato de interventoría quien solicitó y recomendó la realización de dicho trámite, exponiendo entre otros, los siguientes argumentos:

En la solicitud remitida por el contratista del 01 de febrero 2023:

“4. SOLICITUD DE ADICIÓN.

a. Adición al contrato de Prestación de Servicios.

Los aspectos técnicos presentados en los párrafos anteriores, los tiempos de inicio de las actividades de campo y oficina, llevaron al Consultor de los estudios de los zodmes a solicitar la ampliación del plazo del contrato y adicionar su costo, argumentado en lo siguiente:

• El contrato inicial contempló el estudio de los Comes de La María, Corozal y Veraguas. La presentación realizada por el Consultor de los estudios de los motivos que no permitieron iniciar los estudios de estos predios y llevaron a la necesidad de analizar otros lotes, como Playa Rica y Pitaya.

La solicitud de adición se ajusta a la solicitud realizada por el Consultor de los Estudios, el cual motivó de la siguiente forma:

• Los zodmes del alcance inicial del contrato que no fue posible estudiar, el área y el volumen aproximado, es atendido por los nuevos zodmes que Aerocafé solicito estudiar en esta consultoría (Playa Rica y Pitaya).

• Para el estudio del Zodme de Playa Rica fue necesario la realización de varias reuniones y socializaciones con los dueños del lote, para poder escoger la alternativa de diseño a nivel de Fase III. La autorización para el inicio de los trabajos de campo se dio el 10 de noviembre. El 12 de diciembre se hizo entrega del informe con los estudios y diseños, incluyendo la alternativa de terraplén estructural solicitado por el dueño del predio.

• En cuanto al Zodme de La Pitaya, no fue posible iniciar con los trabajos de campo de acuerdo con la fecha estipulada en el cronograma, ante la espera de la respuesta de Corpocaldas de las determinantes ambientales.

• Una vez obtenidas las determinantes ambientales, se encontró la necesidad de realizar algunos estudios adicionales de hidrología, con el fin de poder determinar si es posible continuar con las siguientes etapas de los estudios.

• La orden de Aero café para iniciar con los estudios hidrológicos adicionales en Pitaya se recibió vía correo electrónico el 7 de diciembre; y el informe del componente hidrológico se entregó a Aero café el 28 de diciembre del 2022.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CODIAC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.055.837-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

(...)

Para dar continuidad a las labores de Interventoría del contrato 08 de 2022, CODIAC SAS solicita una adición en el costo de la interventoría, detallado en la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	INTERVENTORÍA
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS DEL CONTRATO	\$ 126.568.555
PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA	49,40%
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	\$ 62.534.730
SALDO POR EJECUTAR	\$ 64.033.825
COSTOS ESTUDIOS PITAYA	\$ 50.242.365
SALDO DEL CONTRATO	\$ 13.791.460
COSTOS ESTUDIO RODEO	\$ 53.458.365
VALOR A ADICIONAR	\$ 39.666.905
IVA=19%	\$ 7.536.712
COSTO TOTAL	\$ 47.203.617

La adición solicitada es por \$47.203.617 pesos incluido IVA, valor que requiere la interventoría para dar continuidad a las labores de supervisión de los estudios y diseños para el Sedme “El Rodeo”, u otro que se requiera realizar sobre otro ZODME de las mismas características.

(...)

“5. PRÓRROGA

Según la Cláusula Sexta del Contrato, el plazo de ejecución será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, previa aprobación de las garantías contractuales, plazo que se distribuirá conforme al seguimiento a realizar a las actividades a cargo del consultor.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible

Las dificultades vinculadas con la selección de los zodmes, originadas por negativas de los propietarios de los predios, restricciones ambientales, reducción de los volúmenes y negociaciones con los propietarios de otros zodmes seleccionados, el Consultor solicitó una prórroga al contrato de tres meses adicionales a partir de la fecha de terminación inicial y propone la entrega de los diseños a nivel fase III de los zodmes La Pitaya y El Rodeo (u otro), el 10 de mayo del año 2023 teniendo en cuenta el período de suspensión del contrato de 20 días.”

OTOSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CODIAC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.055.837-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

En la solicitud remitida por el supervisor del 01 de febrero de 2023:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Dado el dinamismo del proyecto en sus diferentes fases de los estudios y diseños, es razonable que las zonas de disposición de material sobrantes – ZODMES – previstas al inicio del contrato, sufran cambios en su localización por situaciones que fueron advertidas, incluso, desde la etapa precontractual donde se indicó que: “(...)se debe tener claro que en caso de que se presente alguna condición técnica, ambiental o del propietario que imposibilite la destinación para esta zona de depósito, la Interventoría con el visto bueno de la Asociación Aeropuerto del Café, podrá cambiar dicha zona por otra que reúna condiciones similares”, lo cual implica, hacer cambios al alcance inicial del contrato.

En ese orden de ideas, se ha visto la necesidad que el contratista CODIAC S.A.S, desarrolle algunas actividades de interventoría necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual y que permitan consolidar los estudios y diseños en el desarrollo del proyecto. Estas actividades que serán descritas al detalle en párrafos posteriores se relacionan con los estudios y diseños de nuevas zonas de depósito, que permitan alcanzar el volumen requerido por el proyecto.

(...)

Finalmente, el estudio hidrológico concluye que es posible continuar con los estudios y diseños, ya que la construcción del Sedme no afecta los ábacos, y los caudales mínimos para el abastecimiento del suministro de agua potable en las bocatomas ubicadas aguas abajo.

zodme Playa Rica: se realizaron 8 alternativas de conformación del come, las cuales fueron socializadas con la Asociación Aeropuerto del Café, la interventoría y los propietarios del predio, descartando algunas de estas, y dejando como posibles diseños la Alternativa 1 y la Alternativa 7.

Posteriormente, el propietario del predio se reúne con su familia para determinar algunos condicionantes adicionales y se plantea la posibilidad de considerar la Alternativa 1 (Zodme hacia la zona central del lote), alternativa que no compromete las rondas Hídricas; y ajustarla en mejor medida para que dicho lleno pueda tener una mayor área en la plataforma plana superior y pueda en lo posible tener menores alturas de lleno.

Por lo anterior, se decide iniciar con los estudios y diseños de este come para una alternativa denominada número 8, a nivel de Fase III.

El viernes 9 de diciembre se realizó una reunión de socialización de los estudios y avance de los diseños con el personal técnico de Aero café y con los dueños del predio de Playa Rica. En dicha reunión los propietarios manifiestan el interés de poder tener en vez de un Sedme, un terraplén estructural para poder disponer en un futuro cercano del mismo y realizar labores de urbanismo teniendo en cuenta que el lote hace parte de una zona de expansión en el POT de Manizales, igualmente, manifiestan la intención

OTOSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CODIAC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.055.837-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

de poder desarrollar la zona en corto plazo, es decir, expresan la necesidad de poder tener consolidado el terraplén en el menor tiempo posible para ejecutar las labores del plan parcial.

Por lo anteriormente expuesto, se le solicita al consultor AQUATERRA a través de la interventoría CODIAC entregar un informe en el que se muestran los resultados de las actividades realizadas a la fecha, y se presenta el costo aproximado del Zodme en el lote de Playa Rica, y una valoración de las obras adicionales para la construcción de un terraplén que permita en un futuro cercano la urbanización de la zona intervenida con los llenos del Aeropuerto del Café.

El 14 de diciembre de 2022, se tuvo una reunión en la Asociación, en donde se exponen los resultados de los diseños realizados a la fecha, y se muestra el valor de las obras para la adecuación del ZODME y la disposición de alrededor de 3.000.000 de m3. En este informe, se presenta el valor por m3 de las obras para la alternativa de Zodme, y para la Alternativa de terraplén, como lo solicitaron los dueños del predio, encontrando que, para esta última alternativa, el valor de las obras era de \$17.063 pesos aproximadamente, superando ampliamente el valor estimado para obras en zodmes de \$ 13.646. Por lo tanto, se da la inviabilidad del proyecto de Playa Rica, debido al alto costo que representa la construcción de un terraplén que permita la urbanización futura del predio; y se ordena tanto al consultor AQUATERRA por intermedio de la interventoría CODIAC, no continuar con los estudios de este Zodme para la entrega definitiva en fase III.

Zodme El Rodeo: Una vez resaltado lo anterior, se decide estudiar una posible zona de disposición de material sobrante, denominada el Rodeo, de acuerdo con la Evaluación preliminar para la capacidad Volumétrica realizada por el consultor AQUATERRA, dio como resultado un volumen aproximado de 900.000 m3, así mismo, se solicitaron los determinantes ambientales ante CORPOCALDAS, resultando favorable esta zona como ZODME, debido a que no se encontraron restricciones ambientales que inviabilicen la zona de depósito.

Por todo lo expuesto, se hace indispensable otorgar una prórroga en tiempo y adición en valor al contrato, tanto al contrato de consultoría como al de interventoría, debido a todas las vicisitudes ocurridas durante la ejecución de ambos contratos, a continuación. (...)

C. PRÓRROGA DEL CONTRATO

Para llevar a cabo las actividades descritas y lograr un nivel de detalle en fase III de los estudios y diseños de los ZODMES de la Pitaya y el Rodeo, la interventoría solicita un plazo adicional hasta el 10 de mayo de 2023, toda vez, que, para efectos de realizar los trabajos de campo, procesamiento de la información (ensayos de laboratorio), análisis de la información y finalmente realizar el diseño en fase III requiere de este tiempo como se indica en el cronograma presentado.”

6. Que la cláusula vigésima séptima, modificaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS establece que: “Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre LAS PARTES y deberán suscribirse por LAS PARTES. PARÁGRAFO PRIMERO. - MODIFICACIONES ESCRITAS: Cualquier modificación que acuerden LAS PARTES deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CODIAC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.055.837-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

inexistente. Las obligaciones expresas, claras y exigibles derivadas de este documento prestarán mérito ejecutivo”

7. Que el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo en su Capítulo V indica:

“5.3 Ampliación del plazo

El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación. Esta modificación contractual debe formalizarse mediante un documento escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará la instrucción a la Fiduciaria.

En el caso que la ampliación de plazo sea por hechos atribuibles al contratista, el Patrimonio Autónomo puede ampliar el plazo de ejecución por el término que estime razonable, sin perjuicio de aplicar las sanciones contractualmente pactadas y/o acciones pertinentes.

La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respetivo”

“5.4 Ampliaciones en el valor de los contratos

El valor de los contratos podrá incrementarse durante su desarrollo, si ello se requiera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación, decisión que deberá ser justificada técnica y económicamente.

Esta modificación contractual, debe formalizarse mediante un acuerdo escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará a la Fiduciaria la debida instrucción.

La adición en valor dará lugar a la modificación del valor de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respectivo.

No obstante, no se podrán adicionar los contratos por valor mayor al 50% del valor inicial del contrato. Así mismo, la modificación del contrato no podrá afectar la cuantía de forma tal que el proceso de contratación hubiese sido diferente al momento de elaborar el Análisis de Necesidad.

Sin perjuicio de lo señalado en esta sección, este límite no les aplicará a los siguientes contratos:

- a)** Los contratos suscritos por el Patrimonio Autónomo, para la contratación del personal de la Unidad de Gestión.
- b)** Los contratos de arrendamiento, comodato y adquisición de bienes muebles.
- c)** Los contratos suscritos con los Interventores.
- d)** Los contratos de corretaje o de seguros.” **Subrayado fuera del texto original.**

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CODIAC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.055.837-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

8. Que una vez solicitada la modificación, se llevó a cabo Comité de Contratación, en sesión No. 03 del 8 de febrero de 2023, en el cual el supervisor del contrato sustentó la justificación para la modificación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.4 del Manual de Contratación de la Unidad de Gestión, vigente a la fecha. El comité de contratación aprobó de manera unánime adelantar la modificación del contrato de prestación No. 10 de 2022.

La modificación se encuentra amparada con el CDR No. 02 de 2023, dando así cumplimiento a las recomendaciones del comité de contratación y al Manual de Contratación.

9. Que teniendo en cuenta lo anterior, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 “*Modificaciones contractuales*” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación solicitada por el supervisor incluyendo el parágrafo de los gastos reembolsables.

10. Que el valor de la presente modificación tiene como respaldo el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 02 de 2023, expedido por la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., obrando única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo Aerocafé. El cual hace parte integral del presente documento de modificación

11. Que el nueve (09) de febrero de 2023 el Gerente de la Unidad de Gestión, instruyó a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 10 de 2022.

12. Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este Otrosí No. 1 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR, la cláusula **TERCERA**, valor del contrato, en el sentido de adicionar la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 47.203.617) M/CTE, la cual quedará de la siguiente manera:

*“**TERCERA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de hasta CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 197.820.197), incluido el IVA y todos los costos y gastos que se generan para la legalización, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor también comprende los costos y gastos administrativos, así como*

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CODIAC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.055.837-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

los demás impuestos que sean imputables por el tipo de contrato.”

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR, la Cláusula **CUARTA**, forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera:

“CUARTA. FORMA DE PAGO: *Los pagos se realizarán a la entrega de los siguientes productos, una vez sean recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato:*

- *Un pago del 20% del valor inicial del contrato a la aprobación de la geometría del Zodme Playa Rica y el análisis de alternativas en los otros zodmes analizados.*
- *Un pago del 30% del valor inicial del contrato a la entrega del informe con las labores realizadas a la fecha de suspensión de Playa Rica y del estudio hidrológico de la Pitaya.*
- *Un pago del 30% del valor inicial del contrato una vez finalizadas las labores de campo en el Zodme Pitaya y el Rodeo u otro, previa aprobación por parte de Aerocafé, mediante la entrega de un informe de actividades de campo.*
- *Un pago del 20% del valor inicial del contrato a la aprobación de los diseños a nivel de fase III del Zodme Pitaya.*
- *Un último pago por valor del 100% del valor de la adición del contrato a la aprobación de los diseños a nivel de fase III del Zodme El Rodeo u otro”*

Los párrafos de la cláusula cuarta no presentan modificación.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR, la cláusula **SEXTA**, plazo del contrato, en el inciso primero, prorrogándolo hasta el 10 de mayo de 2023, la cual quedará en los siguientes términos:

“SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: *Será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, previa aprobación de las garantías contractuales, plazo que se distribuirá conforme al seguimiento a realizar a las actividades a cargo del consultor, así*

OTOSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CODIAC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.055.837-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

CRONOGRAMA DE EJECUCION ZODMES DE LA PITAYA Y EL RODEO														
OBJETO	ELABORACION DE LOS DISEÑOS A NIVEL DE FASE III DE ZONAS DE DEPOSITO DE MATERIAL SOBRANTE "ZODMES" PROVENIENTE DE LA EXCAVACION DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, PALESTINA, CALDAS													
DESCRIPCION	SEMANAS													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
ZODME PITAYA	10-feb-23	17-feb-23	24-feb-23	05-mar-23	10-mar-23	17-mar-23	24-mar-23	31-mar-23	07-abr-23	14-abr-23	21-abr-23	28-abr-23	05-may-23	10-may-23
Consulta determinantes Ambientales-autorizacion diseños														
Diseño Geometria Inicial														
Trabajos de campo Puntos de control Topografía-Perfiles-Aerofotogrametria-Perfiles sismica (12)														
Trabajos de campo de exploracion Geotecnica: 2 Sondeos mecanicos y 14 manuales)														
Procesamiento de la informacion (ensayos de laboratorio)														
Analisis de la informacion - analisis de estabilidad														
Diseños Finales (Elaboracion y entrega planos e informes)														
Aprobacion y ajuste														
ZODME RODEO														
Consulta determinantes Ambientales-autorizacion diseños														
Diseño Geometria Inicial														
Trabajos de campo Puntos de control Topografía-Perfiles-Aerofotogrametria-Perfiles sismica (10)														
Trabajos de campo de exploracion Geotecnica: 3 Sondeos mecanicos y 12 manuales)														
Procesamiento de la informacion (ensayos de laboratorio)														
Analisis de la informacion - analisis de estabilidad														
Diseños Finales (Elaboracion y entrega planos e informes)														
Aprobacion y ajuste														


WALTER ESTRADA TRUJILLO
Gerente
c.alm

Los apartes de la cláusula sexta no presentan modificación.
(...)"

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ajustar las garantías de acuerdo con las modificaciones realizadas en el presente otrosí ampliando el plazo del amparo respectivo y el valor del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10 DE 2022, que no fueron modificadas continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,



CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS

Representante Legal

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**



EL CONTRATISTA,



CARLOS ENRIQUE ESCOBAR POTES

CODIAC S.A.S

Contratista